

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 7 de junio de 1944 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Francos	12,50	12,80
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Francos suizos	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Belgas	—	—
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Peso, moneda legal.....	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90

MINISTERIO DEL EJERCITO Dirección General de la Guardia Civil

Anuncio de subasta

Acordada por esta Dirección General la construcción de una Casa-cuartel en Otero de los Herreros (Segovia), con ocho viviendas distribuidas en un solo edificio, con todos sus servicios de Cuartel propiamente dicho, según el proyecto redactado por la misma, acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras reseñadas al principio, cuyo importe total asciende a la cantidad de trescientas cuarenta y tres mil ciento ochenta y cuatro pesetas con cincuenta y dos céntimos (343.184,52), debiendo quedar terminadas en un plazo de nueve meses a partir del día de su comienzo y siendo la fianza provisional para concurrir a la subasta de 6.500,27 pesetas, que se depositarán en la Delegación de Hacienda—Sucursal de la Caja General de Depósitos—en metálico o en valores a disposición del Excmo. Sr. Director general de la Guardia Civil. Estas proposiciones se pueden presentar en la Dirección

del Cuerpo (Jefatura de Transmisiones y Obras), durante veinte días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante las horas hábiles de oficina, y en la Cabecera de la 102.ª Comandancia Rural de la Guardia Civil, Segovia, durante dieciséis días, a partir de la misma fecha de publicación.

El proyecto completo estará de manifiesto en la Jefatura de Transmisiones y Obras de la Dirección General de la Guardia Civil, calle de Guzmán el Bueno, número 122, y en la Cabecera de la Comandancia del mismo Cuerpo, en Segovia, en las horas y días hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y firmados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre contendrá las proposiciones económicas ajustadas al modelo de proposición que se detalla a continuación.

La apertura de sobres se verificará en la Dirección General ante la Junta Administrativa de la misma, a las once horas del siguiente día hábil después de cumplido el plazo de presentación de proposiciones en dicha Dirección y ante el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes, adjudicándose las obras a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación en la ya citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata, incurriendo en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado A) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1939 («Gaceta» del 7) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones

con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del noventa por ciento de los derechos reales y timbre correspondiente (Ley de 19 de abril de 1939).

Asimismo, el importe de pagos al Estado en las certificaciones de obras gozará de un noventa por ciento de reducción.

Madrid, 3 de junio de 1944.—El Coronel Jefe de E. M. (ilegible).

Modelo de proposición

Don ..., domiciliado en ..., calle ..., núm. ..., con cédula personal vigente de la clase ..., tarifa ..., en nombre (propio o como apoderado legal) de) ..., hace presente: Que enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras de construcción de una Casa-cuartel para la Guardia Civil en Otero de los Herreros (Segovia), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... pesetas con ... céntimos, comprendida en esta cantidad el beneficio industrial, lo que supone una baja del ... por ciento sobre los precios del proyecto. Asimismo se comprometo a que las remuneraciones que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

Se extenderá en papel sellado de 4,50 pe. etas.

848-0

MINISTERIO DEL EJERCITO Dirección General de la Guardia Civil

Anuncio de subasta

Acordada por esta Dirección General la construcción de una Casa-cuartel en Benejama (Alicante), con nueve viviendas distribuidas en un solo edificio, con todos sus servicios de Cuartel propiamente dicho, según el proyecto redactado por la misma, acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras reseñadas al principio cuyo importe total asciende a la cantidad de doscientas setenta y ocho

mil seiscientos sesenta y dos pesetas con treinta y cuatro céntimos (278.662,34), debiendo quedar terminadas en un plazo de diez meses, a partir del día de su comienzo y siendo la fianza provisional para concurrir a la subasta de 2.552,78 pesetas, que se depositarán en la Delegación de Hacienda-Sucursal de la Caja General de Depósitos—en metálico o en valores, a disposición del Excmo. Sr. Director general de la Guardia Civil. Estas proposiciones se pueden presentar en la Dirección General del Cuerpo (Jefatura de Transmisiones y Obras) durante veinte días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y durante las horas hábiles de oficina, y en la 234.ª Comandancia Mixta de la Guardia Civil—Alicante— durante dieciséis días, a partir de la misma fecha de publicación.

El proyecto completo estará de manifiesto en la Jefatura de Transmisiones y Obras de la Dirección General de la Guardia Civil, calle de Guzmán el Bueno, número 122, y en la Cabecera de la referida Comandancia Mixta del mismo Cuerpo, en Alicante, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y firmados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre contendrá las proposiciones económicas ajustadas al modelo de proposición que se detalla a continuación.

La apertura de sobres se verificará en la Dirección General ante la Junta Administrativa de la misma, a las once horas del siguiente día hábil después de cumplido el plazo de presentación de proposiciones en dicha Dirección y ante el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes, adjudicándose las obras a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, depositará, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación en la ya citada cuenta, 7.658,33 pesetas, como fianza definitiva

perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado A) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del noventa por ciento de los derechos reales y timbre correspondiente (Ley de 19 de abril de 1939).

Asimismo, el importe de pagos al Estado en las certificaciones de obras gozará de un noventa por ciento de reducción.

Madrid, 3 de junio de 1944.—El Coronel Jefe de E. M. (ilegible).

Modelo de proposición

Don ..., domiciliado en ..., calle ..., núm. ..., con cédula personal vigente de la clase ..., tarifa ..., en nombre (propio o como apoderado legal de) ..., hace presente: Que enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras de construcción de una Casa-cuartel en Benjama (Alicante), se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas con ... céntimos, comprendida en esta cantidad el beneficio industrial, lo que supone una baja del ... por ciento sobre los precios del proyecto. Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

Se extenderá en papel sellado de 4,50 pesetas.

849-O

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de la Guardia Civil

Anuncio de subasta

Acordada por esta Dirección General la construcción de una Casa-cuartel en Arganda del Rey (Madrid), con dieciocho viviendas dis-

tribuidas en un solo edificio, con todos sus servicios de cuartel propiamente dicho, según el proyecto redactado por la misma, acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras reseñadas al principio, cuyo importe total asciende a la cantidad de setecientos setenta y dos mil quinientas tres pesetas con treinta y ocho céntimos (772.503,38), debiendo quedar terminadas en un plazo de catorce meses, a partir del día de su comienzo y siendo la fianza provisional para concurrir a la subasta de 7.425,11 pesetas, que se depositarán en la Delegación de Hacienda-Sucursal de la Caja General de Depósitos—en metálico o en valores a disposición del Excmo. señor Director general de la Guardia Civil. Estas proposiciones se pueden presentar en la Dirección General del Cuerpo (Jefatura de Transmisiones y Obras), durante veinte días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante las horas hábiles de oficina.

El proyecto completo estará de manifiesto en la Jefatura de Transmisiones y Obras de la Dirección General de la Guardia Civil, calle de Guzmán el Bueno, núm. 122, durante los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y firmados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre contendrá las proposiciones económicas ajustadas al modelo de proposición que se detalla a continuación.

La apertura de sobres se verificará en la Dirección General ante la Junta Administrativa de la misma, a las once horas del siguiente día hábil después de cumplido el plazo de presentación de proposiciones en dicha Dirección y ante el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes, adjudicándose las obras a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que

se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, depositará, dentro de los quince días siguientes, en la ya citada cuenta, la cantidad de 22.272,33 pesetas, como fianza definitiva, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado A) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del noventa por ciento de los derechos reales y timbre correspondiente (Ley de 19 de abril de 1939).

Asimismo, el importe de pagos al Estado en las certificaciones de obras gozará de un noventa por ciento de reducción.

Madrid, 3 de junio de 1944.—El Coronel Jefe de E. M. (ilegible).

Modelo de proposición

Don ..., domiciliado en ..., calle ..., núm. ..., con cédula personal vigente de la clase ..., tarifa ..., en nombre (propio o como apoderado legal de) ..., hace presente: Que enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras de construcción de una Casa-cuartel en Arganda del Rey (Madrid), se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas con ... céntimos, comprendida en esta cantidad el beneficio industrial, lo que supone una baja del ... por ciento sobre los precios del proyecto. Asimismo se compromete a que las remuneraciones que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

Se extenderá en papel sellado de 4,50 pesetas.

851-0

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de la Guardia Civil

Anuncio de subasta

Acordada por esta Dirección General la construcción de una Casa-cuartel en Cantillana (Sevilla), con ocho viviendas distribuidas en un solo edificio, con todos sus servicios de Cuartel propiamente dicho, según el proyecto redactado por la misma, acogiendo al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda,

Se hace saber: Que se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras reseñadas al principio, cuyo importe total asciende a la cantidad de doscientas treinta y siete mil quinientas veintiséis pesetas con doce céntimos (237.526,12), debiendo quedar terminadas en un plazo de nueve meses a partir del día de su comienzo y siendo la fianza provisional para concurrir a la subasta de 2.295,06 pesetas, que se depositarán en la Delegación de Hacienda—Sucursal de la Caja General de Depósitos—en metálico o en valores a disposición del Excmo. señor Director general de la Guardia Civil. Estas proposiciones se pueden presentar en la Dirección General del Cuerpo (Jefatura de Transmisiones y Obras), durante veinte días naturales, contados a partir de aquel día que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante las horas hábiles de oficina, y en la 138.ª Comandancia Mixta de la Guardia Civil—Sevilla—, durante dieciséis días, a partir de la misma fecha de publicación.

El proyecto completo estará de manifiesto en la Jefatura de Transmisiones y Obras de la Dirección General de la Guardia Civil, calle de Guzmán el Bueno, número 122, y en la Cabecera de la 138.ª Comandancia Mixta del mismo Cuerpo, en Sevilla, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y firmados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre contendrá las proposiciones económicas ajustadas al modelo de proposición que se detalla a continuación.

La apertura de sobres se verificará en la Dirección General ante la Junta Administrativa de la misma, a las once horas del siguiente día hábil después de cumplido el plazo de presentación de proposiciones en dicha Dirección y ante el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concurrentes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes, adjudicándose las obras a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, depositará, dentro de los quince días siguientes, en la ya citada cuenta, la cantidad de 6.885,18 pesetas, como fianza definitiva, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado A) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del noventa por ciento de los derechos reales y timbre correspondiente (Ley de 19 de abril de 1939).

Asimismo, el importe de pagos al Estado en las certificaciones de obras gozará de un noventa por ciento de reducción.

Madrid, 3 de junio de 1944.—El Coronel Jefe de E. M. (ilegible).

Modelo de proposición

Don ..., domiciliado en ..., calle ..., núm. ..., con cédula personal vigente de la clase ..., tarifa ..., en nombre (propio o como apoderado legal de) ..., hace presente: Que enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras de construcción de una Casa-cuartel de la Guardia Civil en Cantillana (Sevilla), se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas con ... céntimos, comprendida en esta cantidad el beneficio industrial, lo que supone una baja del ... por ciento sobre los precios del proyecto. Asimismo se compromete a que las remuneraciones que han de percibir los obreros de cada oficio y cate-

goría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

Se extenderá en papel sellado de 4,50 pesetas.

850-O

CAPITANIA GENERAL DE CANARIAS

Monumento a los caídos

Bases y concurso para anteproyectos

Se convoca por el Excmo. Sr. Capitán General de Canarias, Jefe del Mando Económico del Archipiélago, don Francisco García-Escámez Iniesta, un concurso de anteproyectos para la construcción de un monumento en conmemoración de los caídos canarios en la Guerra de Liberación Nacional, a levantar en la plaza de José Antonio, de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Podrá concursar todo arquitecto español, residente o no en la región de Canarias, capacitado para el pleno ejercicio de su profesión, bien por sí solo o en colaboración con otros arquitectos, asociados o titular de otra técnica, relacionada con la construcción del monumento.

Segunda.—Al concursante se le facilitará el plano de planta y a escala del emplazamiento del monumento, previo el abono del coste del material del mismo y debiendo reunir dicho monumento las condiciones generales siguientes:

a) La altura máxima será de veinticinco metros.

b) Rematará el monumento con una figura y Cruz de los Caídos, con vista preferente al mar, convenientemente iluminada durante la noche y visible en todo tiempo, claramente, desde gran distancia.

c) Podrá o no, mediante razones justificatorias, construirse cripta al pie del monumento y accesible o no a la parte alta del mismo.

d) Afectará en su conjunto y en sus detalles las formas adecuadas a su fin representativo, proporcionadas a sus condiciones, emplazamiento y vecindad de calles y plaza y edificios de sus contornos.

e) Independientemente del proyecto de plaza, que en los planos se figura, el concursante podrá estudiar y proyectar otra modalidad de la misma, tanto en su trazado como en sus demás detalles, obras, plantaciones, etc., dentro de su perímetro.

f) Las condiciones estructurales,

como de los materiales a emplear en la construcción del monumento, aparte de las condiciones de estabilidad, estética y decorativa, se tenderá a garantizar la inatacabilidad y permanencia de los materiales bajo la acción de los agentes naturales del lugar de su emplazamiento, próximo al mar.

Tercera. El anteproyecto constará de los siguientes trabajos:

a) Memoria que explicará el criterio que ha orientado la composición del monumento y su sentido y la ejecución, tanto de los materiales como de su resistencia y estructura.

b) Planos de planta o plantas y alzados del conjunto a escala de 1:50, convenientemente dibujados en papel blanco a tinta negra.

c) Modelo en bulto del monumento, visible fuera de tierra, que se realizará en escayola, madera o cualquier otro material plástico adecuado a su fin.

d) Avance del presupuesto del monumento en sí, a base de un estado general de dimensiones dentro de un precio aproximado al millón de pesetas.

Cuarta. Para la redacción del anteproyecto contarán los concursantes con un plazo máximo de sesenta días naturales, a contar de la publicación del presente concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Quinta.—Los anteproyectos presentados se remitirán a la Capitanía General de Canarias, mediante oficio por duplicado, relacionando los documentos que se entreguen, devolviéndose al interesado el duplicado con el acuse de recibo y el número de orden de presentación, que servirá de resguardo para la devolución de los mismos, como consecuencia del concurso, de no ser los trabajos premiados.

Sexta. Se designará un Jurado que, presidido por el Excmo. señor Capitán General de Canarias, o persona en quien delegue, lo constituirán, además, cuatro miembros, a saber: Un vocal-secretario, un arquitecto no concursante, el Presidente del Círculo de Bellas Artes de Santa Cruz de Tenerife, así como un miembro de la Comisión de Obras del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, todos designados por S. E.

Se encargará al Jurado de estudiar los anteproyectos en todos sus aspectos, mediante informe analítico y razonado, destacando sus méritos y proponer a su Presidente el fallo ajustado a las bases del concurso, calificándoles por orden de méritos.

Séptima.—Los anteproyectos podrán ser recompensados con los premios siguientes:

Primer premio, 15.000 pesetas; y Segundo premio, 10.000 pesetas.

Los anteproyectos premiados quedarán de la propiedad del Excelentísimo Sr. Capitán General.

Octava. El autor del proyecto premiado en primer lugar se comprometerá a desarrollarlo en definitiva, completando y ampliando los documentos del anteproyecto, sólo del monumento, y, además, tendrá en cuenta los siguientes particulares:

a) Plano de detalles y de conjunto a las escalas necesarias para la construcción y modelos en bulto de las decoraciones.

b) Cálculo de estructuras y dibujo de las mismas.

c) Memoria y detalles de cada elemento constructivo que lo requiera.

d) Estado detallado de dimensiones.

e) Presupuesto detallado de las obras.

El desarrollo del proyecto se realizará en el plazo máximo de sesenta días naturales, a contar de la fecha de adjudicación del concurso, y percibirá como honorarios la totalidad que le corresponda por la tarifa oficial de arquitectos de 1 de diciembre de 1922, cuando los documentos presentados se estimen suficientes por el Jurado.

Novena.—La dirección del proyecto puede ser encomendada al autor del mismo o a otro arquitecto que designe el Excmo. Sr. Capitán General.

Décima.—El fallo del Jurado será inapelable, y cualquier alteración del mismo, declarándolo desierto, variando la distribución de premios, dividiéndolos en varios o agrupándolos en uno solo, ampliando el número de ellos, será siempre previa la aprobación del Excmo. Sr. Capitán General.

Santa Cruz de Tenerife, 22 de mayo de 1944.—El Capitán General, García-Escámez.

853-O

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Subasta

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de calzado para el Servicio de Vestuario (Plan de Labores de 1944, Presupuesto ordinario, tercera y décima parte), cuyo detalle es el siguiente:

18.750 pares de botos.

650.500 pares de botegules.

1.340.000 pares de alpargatas bajas.

Dicha subasta se verificará en la Sala de Juntas del Establecimiento Central de la Agencia (Pacífico, 36, Madrid) el día 26 del corriente mes, a las diez horas, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten que estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla. Dichos pliegos serán presentados en sobres cerrados, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los ofertantes. Una vez abiertas las ofertas se hará la adjudicación provisional a la proposición que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, resulte más ventajosa. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Será condición precisa para tomar parte en la subasta el envío al Establecimiento Central de dos pares de calzado para ser analizados. Dicho envío se hará en paquetes cerrados, sin membrete ni indicación de procedencia, y sujeto a cada muestra llevará un cartón con un lema (el cual constará en el pliego de ofertas).

El envío de estas muestras se hará con la suficiente anticipación, dándose por no recibidas las que lleguen después del día 19 del actual a las diez horas.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española.

Las peticiones de primeras materias precisas para la fabricación de los artículos objeto de esta subasta se entenderá que debe ser formulada en documento distinto al pliego de oferta, y reseñada en el mismo.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta, si conviene al Servicio, en las condiciones que señala el artículo 36.º del Reglamento de Contratación, previa aprobación superior.

Los pliegos de condiciones se publican a continuación de este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y están expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall todos los días laborables, de 9.20 a 13.30 y de 16 a 18 horas.

La subasta se celebrará con arre-

glo a los preceptos del Reglamento Provisional de Contratación Administrativa de 10 de enero de 1931 y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 3 de junio de 1944.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en, calle, con cédula personal vigente de la clase, tarifa, en nombre (propio o como apoderado legal) de, hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para adquisición de, y, en su virtud, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra), al precio de (en número y letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego.)

5.º Que el lema correspondiente a la muestra enviada es

6.º Si cuenta con primeras materias o le es preciso recibirlas (en este último caso indicar, en documento aparte, cantidades y clases necesarias).

(Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.)

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase sexta.

Pliego de condiciones técnicas que ha de regir en la subasta para adquisición de calzado (Plan de Labores del Servicio de Vestuario, tercera parte), dispuesta por la Superioridad en 2 de marzo del corriente año y disposiciones posteriores aclaratorias

Primera. Serán objeto de adquisición las siguientes prendas:

Con cargo al Presupuesto ordinario

Botos 18.750 pares.

Con cargo a la Ley de 9 de marzo

Borcegués 650.500 pares.

Segunda. Las características técnicas de los botos y borcegués a adquirir serán las siguientes:

Botos

Descripción.—Bota alta de horma torcida, constituida por:

Corre.—De cuero vuelto, tejido en negro y engrasado. Está formado por dos piezas (anterior y posterior), unidas en los costados por una tira superpuesta del mismo material; la pieza anterior estará formada, a su vez, por dos piezas, al objeto de dar la forma del empeine; irán unidas a pespunte. La pieza posterior llevará superpuesta una pieza talonera, que irá cosida a aquélla, en su borde superior, con dobles pespuntos paralelos. Las tiras superpuestas serán de 2 centímetros de ancho, y el cosido se hará a los bordes con dobles pespuntos paralelos, que deberán ser de cinco puntadas por centímetro.

Las mencionadas tiras superpuestas sobrepasan el brocal de la bota para ser doblado hasta el interior y, cosidos sus extremos, forman en cada lado un tirantillo para facilitar la entrada del pie.

Para el cierre y sujeción de la bota, a dos centímetros del brocal, aproximadamente, lleva una correa de 2 centímetros de ancho por 40 de longitud, provista de una hebilla de 7 líneas en el extremo derecho, y en el otro, de 7 taladros equidistantes un centímetro. Esta correa pasa por dos comes verticales de ancho convenientemente situados en la parte posterior y separados entre sí 3 cms. y por otros dos cortes similares situados en la parte anterior.

El brocal del corte será de 39 cms. para las tallas 42 y superiores, de 38 cms. para las de 41 y 40, y de 37 cms. para las menores de 40.

Piso.—De doble suela enteriza, que rebasa en todo su contorno al de la bota en 4 ó 5 milímetros.

Tacón rodado.—Llevará viras para unir el corte a la palmilla.

El tacón estará constituido por las tapas falsas y una tapa firme, todas enterizas; será de forma recta y ancha.

En la suela la puntera lleva un refuerzo de chapa de hierro de 1 milímetro de grueso, 6 cms. entre patas y 2,5 cms. de anchura simulando tachuelas; se sujeta con cinco clavos de cabeza cónica de 1,5 cms. de longitud. En la planta la suela va reforzada por cinco hileras de tachuelas; cada una lleva 5, excepto la interior, que sólo tiene 4.

El tacón llevará embutido en la tapa firme un refuerzo de chapa de hierro en forma de herradura, de 10 cms. de ancho y 5 mm. de espesor por un largo de hombros de 8 cms. En éstos van cinco agujeros avellanados para el paso de clavos de

cabeza cónica y 19 mm. de longitud con que se unen al tacón.

Dimensiones.—Se construirán de ocho tamaños, que corresponderán a los números comerciales del marco respectivo que se cita.

Número 45.—Largo de la suela, 30,6 a 31,1 cms.; ancho de la suela en la parte más ancha de la planta, 10,7 a 11,1 cms.; largo del tacón, de 9,3 a 9,6 cms.; ancho del tacón en la parte más ancha, de 7,7 a 7,9 cms.

Número 44.—Largo de la suela, 30,3 a 30,8 cms.; ancho de la suela en la parte más ancha de la planta, de 10,5 a 10,9 cms.; largo del tacón, de 8,3 a 8,5 cms.; ancho del tacón en la parte más ancha, de 7,3 a 7,5 cms.

Número 43.—Largo de la suela, de 29,7 a 30,2 cms.; ancho de la suela en la parte más ancha de la planta, de 10,3 a 10,7 cms.; largo del tacón, de 8,3 a 8,5 cms.; ancho del tacón en la parte más ancha, de 7,3 a 7,5 centímetros.

Número 42.—Largo de la suela, de 29,1 a 29,6 cms.; ancho de la suela en la parte más ancha de la planta, de 10,1 a 10,5 cms.; largo del tacón, de 8,3 a 8,5 cms.; ancho del tacón en la parte más ancha, de 7,3 a 7,5 centímetros.

Número 41.—Largo de la suela, de 28,5 a 29 cms.; ancho de la suela en la parte más ancha de la planta, de 9,9 a 10,3 cms.; largo del tacón, de 8,3 a 8,5 cms.; ancho del tacón en la parte más ancha, de 7,3 a 7,5 cms.

Número 40.—Largo de la suela, de 27,9 a 28,4 cms.; ancho de la suela en la parte más ancha de la planta, de 9,7 a 10,1 cms.; largo del tacón, de 7,7 a 8 cms.; ancho del tacón en la parte más ancha, de 7,2 a 7,4 cms.

Número 39.—Largo de la suela, de 27,3 a 27,8 cms.; ancho de la suela en la parte más ancha de la planta, de 9,5 a 9,9 cms.; largo del tacón, de 7,7 a 8 cms.; ancho del tacón en la parte más ancha, de 7,2 a 7,4 cms.

Número 38.—Largo de la suela, de 26,7 a 27,2 cms.; ancho de la suela en la parte más ancha de la planta, de 9,3 a 9,7 cms.; largo del tacón, de 7,7 a 8 cms.; ancho del tacón en la parte más ancha, de 7,2 a 7,4 cms.

Dimensiones generales para todas las tallas.—Piso, grueso de conjunto, de 10 a 12 cms., descompuesto en la forma siguiente: Grueso medio de la suela, de 4 a 5 mm.; grueso medio de la entresuela, de 3 mm.; grueso medio de la vira en la parte no rebajada, de 3 a 4 mm. Tacón: Altura total, 25 mm., como mínimo; anchura de la vira, 14 mm.

Fabricación.—Del corte: Irá sin forrar. Interiormente la puntera y la talonera llevarán, respectivamente, el tope y el contrafuerte, injertado el primero en el espesor de la piel me-

dante la correspondiente incisión, y el segundo, entre la pieza posterior y la pieza talonera. Ambos elementos han de resultar perfectamente incluidos, sin presentar resalte alguno y quedando bien pegados y sujetos al corte.

Del piso.—Va unido al corte mediante la vira; ésta se une por su borde inferior al corte y a la pestaña, haciéndose costura que se oculte en todo su contorno exterior, incluso por la parte correspondiente al tacón. La vira se cose al piso de la hendidura inferior de la suela, al que quedará bien pegada en la parte visible.

Entre la palmilla y la entresuela va colocada, en la parte del enfranque, el cambrillón, de una sola pieza, y en el tacón y en la planta, los rellenos para nivelar, también de una sola pieza.

Costuras.—Los pespuntos del corte se harán con hilo fuerte de algodón, con cinco puntadas por centímetro.

Unión del piso.—Con cabos de cáñamo encerado o lino encolado y cosido apretado a dos cabos, con dos puntadas por centímetro.

Clavado del tacón.—Las tapas falsas se unirán a la suela mediante las estaquillas, largás, en número no inferior a quince.

Marcado.—En el piso, en la parte del enfranque, llevará cada bota las medidas de ancho y largo correspondiente.

Calidad del corte y correa.—Becerro natural, teñido negro en fábrica y engrasado, sin defectos, con un grueso al corte de 2 a 3 mm.

Color.—Negro.

Calidad de la suela.—Tapas de tacón y vira: Suela de primera calidad curtida al tanino que resista las pruebas que después se expresarán.

Calidad de la palmilla, contrafuerte, tope relleno y cambrillón.—De cuero nuevo.

Calidad de las estaquillas.—Las destinadas al clavado del tacón y su unión con el piso serán de hierro de 24 mm. de longitud, de forma de cuña, de sección cuadrada que tenga 2 mm. de lado en la cabeza.

Tachuelas de refuerzo.—De hierro acerado con cabeza rayada de gota de sebo, de un ancho de 7 mm. La púa tendrá una longitud de 11 mm. y un diámetro de 2.

Pruebas a que han de ser sometidos los cueros curtidos al tanino para determinar su calidad.—Grueso, prueba de flexión, peso específico, humedad, cenizas, sustancias dérmicas, tanino combinado por diferencia y grado de curtición al agua hirviendo y al ácido acético.

Borceguies

Descripción.—Bota fuerte de forma torcida y punta redonda y ancha, constituida por:

Corte.—De cuero suelto teñido en negro, con una sola pieza en la caña por la parte de dentro, con costura en la trasera, reforzada exteriormente con una tira del mismo material, y tirantillo interior con un pespunte doble simulando la puntera. En su parte media superior, en sentido longitudinal y desde el comienzo del empuñe hasta el fin de la caña, lleva una abertura, provista interiormente de una lengüeta, que se cierra mediante diez pares de ojetes colocados convenientemente en sus bordes y repletados en toda su extensión, por la que pasa un cordón para atar.

Piso.—De doble suela enteriza que rebasa en todo su contorno al de la bota en 4 ó 5 mm.

Tacón rodado.—Llevará para unir el corte a la palmilla. El tacón estará constituido por las tapas falsas y una tapa firme, todas enterizas, y será recto y ancho. En la punta, a 5 milímetros del borde, lleva la suela dos filas de clavos de refuerzo, la exterior de 9 clavos y la interior de 5, esparcidos de tal modo que cubra todo el borde de la punta. También en el tacón llevará otras dos filas de clavos, la exterior de 10 y la interior de 8, colocados de tal modo que cubran y defiendan el borde del tacón desde el punto medio hasta cubrir la mitad por la parte de afuera, quedando la fila exterior de clavos en contacto por dentro de las estaquillas de alambre de las tapas falsas.

Color.—Negro.

Calidad.—Del corte y lengüetas, becerro engrasado, sin defectos, con el grueso del corte de 2 a 3 mm. De las suelas, tapas de tacón y vira: suela de primera calidad que resista las pruebas para comprobar la calidad. De las palmillas, contrafuerte, tope, rellenos y cambrillón, de cuero nuevo.

Tirantillo.—Cinta especial, fuerte, de algodón.

Lona del forro de la palmilla.—Tejido de algodón blanco, fuerte, de ligamento tafetán, de 10 a 11 hilos en urdimbre y de 14 a 15 hilos en trama y 1 mm. de grueso.

Ojetes.—Metálicos, barnizados en negro.

Cordones.—De algodón encerado, sección circular de 2,5 mm. de grueso y 1 m. de longitud.

De las estaquillas.—Las destinadas al clavado del tacón y su unión con el piso serán de hierro de 24 mm.

de longitud, de forma de cuña de sección cuadrada, que tenga 2 mm. de largo en la cabeza. Las destinadas al alambrado de las tapas firmes del tacón serán de hierro acerado, sin cabeza, de 10 mm. de sección redonda.

Clavos de refuerzo.—De hierro acerado y pulimentado, de los llamados

de gota de sobo, pero con la cabeza un poco achatada, de 5 mm. de diámetro aproximadamente, siendo la longitud de la púa de 11 mm. y su diámetro de 2 mm.

Dimensiones.—Se construirán de seis tamaños, que correspondan a los números comerciales del marco respectivo que se fija:

	Núm. 40	Núm. 41
Largo de la suela	De 27,9 a 28,4	De 28,5 a 29
Ancho de la suela en la parte más ancha de la planta	De 9,7 a 10,1	De 9,9 a 10,3
Largo del tacón	De 7,7 a 8	De 8,3 a 8,5
Ancho del tacón en la parte más ancha	De 7,2 a 7,4	De 7,3 a 7,5
	Núm. 42	Núm. 43
Largo de la suela	De 29,1 a 29,5	De 29,6 a 30
Ancho de la suela en la parte más ancha de la planta	De 10,1 a 10,5	De 10,3 a 10,7
Largo del tacón	De 8,7 a 9	De 8,9 a 9,2
Ancho del tacón en la parte más ancha	De 7,4 a 7,6	De 7,5 a 7,7
	Núm. 44	Núm. 45
Largo de la suela	De 30,1 a 30,5	De 30,6 a 31,1
Ancho de la suela en la parte más ancha de la planta	De 10,5 a 11	De 10,7 a 11,1
Largo del tacón	De 9,1 a 9,4	De 9,3 a 9,6
Ancho del tacón en la parte más ancha	De 7,6 a 7,8	De 7,7 a 7,9

Dimensiones generales para todas las talias.—Piso: Grueso del conjunto de 10 a 12 mm., descompuesto en la forma siguiente:

Grueso medio de la suela.—De 4 a 5 mm.

Grueso medio de la entresuela.—De 3 mm.

Grueso medio de la vira en la parte no rebajada.—De 3 a 4 mm.

Tacón.—Altura total, 25 mm. como mínimo.

Vira.—Anchura, 14 mm.

Lengüeta.—Grueso, 1 mm.; ancho en su base superior, 4,6 cms.

Cordones.—1 metro.

Las restantes dimensiones serán las correspondientes a los números indicados del marco para el calzado en sus anchos diversos.

Confección.—Corte: Sin forrar interiormente y respunteados junto a sus bordes libres, a los 20 y 25 mm. del mismo; las dos únicas piezas del corte irán convenientemente rebajadas en su unión, que se efectuará por medio de 3 respuntes paralelos. La unión al corte de la tira de refuerzo trasera y del tirantillo interior se efectuará también por 3 respuntes paralelos en cada lado desde la mitad de la tira hasta el borde superior, dando la vuelta al canto, y por dos respuntes paralelos a cada lado desde la mitad de dicha pieza trasera hasta abajo. Interiormente la punta y la talonera llevan, respectivamente, el tope y el contrafuerte injertados sobre su espesor mediante las correspondientes incisiones, de las que han de resultar perfectamente incluidos aquellos elementos, sin presentar resalte alguno y quedando bien pegado y sujeto al corte entre ellos. La lengüeta o portezuela arranca desde el empeine al que está cosida por medio de dos respuntes paralelos situados a 4 mm. aproximadamente de donde empieza la abertura, y sujeta interiormente mediante dos respuntes fuertes para evitar su desplazamiento lateral. Estará convenientemente rebajada en sus cantos para evitar que haga daño al pie.

Piso.—Va unido al corte mediante la vira; ésta se une por todo su borde interior al corte y la pestanía y lona de la palmilla con costura que

queda oculta en todo su contorno exterior (incluido por la parte correspondiente al tacón) y va cosida al piso en el hendidido inferior de la suela, al que quedará bien pegado en la parte visible. Entre la palmilla y la entresuela va colocado, en la parte del enfranque, el cambrilón, de una sola pieza, y el tacón y las plantas, los rellenos para nivelar, también de una sola pieza.

Tifantillo.—Será largo e irá unido al corte con respuntes que cubrirán el refuerzo exterior de la costura de la bota y cogido con los de sujeción de éste.

Costura.—Respuntes del corte: con hilo fuerte de algodón color negro con 5 puntadas por centímetro.

Unión del piso.—Con cabo de cáñamo encerado o lino encolado, cosido apretado a dos cabos, con dos respuntes por centímetro.

Reclavado del tacón.—Las tapas falsas se unirán a la suela y entresuela mediante las estaquillas largas antes descritas, en número no inferior a 15.

Marcado.—En el piso y parte del enfranque llevará cada bota el número de ancho y largo respectivo.

El Establecimiento Central de Intendencia facilitará a los adjudicatarios, a través de órdenes a los varios Sindicatos, toda la materia prima necesaria para la fabricación del calzado.

Tercera. Las ofertas podrán ser hechas por la totalidad o por lotes que abarquen, como mínimo, 25.000 pares.

Todos los ofertantes harán constar en sus proposiciones si cuentan con primeras materias o deben recibirlas; en este caso deberán indicar las cantidades y clases que precisan, si es con arreglo a su tipo o fuera del mismo, nombre de la Entidad, fabricante o industrial que deberá facilitarlas y si puede o no anticiparlas de sus existencias, con el fin de que la fabricación que se le adjudique sea más rápida.

Los botos serán entregados en la proporción siguientes:

De cada uno de los números 38 y 45, el 0,50 por 100; de cada uno de los números 39 y 44, el 2 por 100; del número 40, el 20 por 100; del número 41, el 32 por 100; del número 42, el 25 por 100, y del número 43, el 18 por 100.

Los borcegués se entregarán en la siguiente proporción:

Del número 40, el 20 por 100; del número 41, el 33 por 100; del número 42, el 30 por 100; del número 43, el 15 por 100, y de los números 44 y 45, el 1 por 100 de cada uno de ellos.

No obstante esta distribución, la Intendencia se reserva el derecho de cambiar la anterior proporcionalidad conforme lo exijan las necesidades del Servicio.

Cuarta. Los que presenten ofertas deberán enviar en un paquete aparte dos pares de calzado. Estas muestras servirán para su análisis y reconocimiento y vendrán acompañadas de un cartón con un lema sin indicación de la fábrica o persona que las envía, marcándose en el pliego de oferta cuál es el lema elegido y que corresponde al envío verificado.

El plazo para la presentación de las muestras se hará constar en el anuncio de subasta.

Quinta. El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado será, como máximo, el de noventa días, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, distribuidas las entregas parciales en la siguiente forma:

Antes de los treinta días, el 20 por 100 de la adjudicación; antes de los sesenta días, otro 40 por 100, y el resto, antes de los mencionados noventa días.

Bien entendido que si la adjudicación es a base de recibir la primera materia, las entregas parciales serán proporcionales al tanto por ciento de materia prima recibida, con el fin de que estén completamente terminadas las entregas antes de 1.º de septiembre del año actual.

Si estos plazos de entrega no se cumplieran exactamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción correspondiente que la Superioridad considere oportuna.

El adjudicatario queda obligado a comunicar a este Establecimiento la fecha en que reciba en su fábrica la primera materia, indicando cantidad y clase recibida.

Antes de proceder a su admisión, serán reconocidos los envíos por la Junta Técnica o sus Delegados, que certificarán que todas ellas reúnen las condiciones marcadas, pudiendo trocear para las pruebas de resistencia, reconocimiento de fibras y demás del Laboratorio el uno por mil de cada clase elegido al azar y el cual será repuesto por el adjudicatario. Este tendrá derecho a presenciar dicho reconocimiento.

Las entregas de los efectos adjudicados se harán en los Almacenes de este Establecimiento o en los Parques o Depósitos de Intendencia que la Superioridad designe en su día, de acuerdo con las necesidades del Ejército y con el fin de evitar transportes innecesarios.

Serán de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del Establecimiento en el caso de que sean admitidos, y del adjudicatario cuando sean rechazados, en cuyo caso serán de cuenta de éste los gastos que origine su reposición.

Sexta. Serán preferidas dentro de las condiciones aquí expuestas y del margen del precio límite aquellas ofertas en las que se exprese que se cuenta con primeras materias para la fabricación en el momento de la oferta.

Séptima. La fabricación podrá ser intervenida por el Jefe u Oficial que designe la Superioridad, debiendo facilitarse por el industrial todos los da-

Un par de botos	62.00 (sesenta y dos pesetas).
Un par de boreguies	40.00 (cuarenta pesetas).

Décima. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en las bases se regirá por los preceptos del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 («D. O.» núm. 12); de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores y la Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y disposiciones complementarias.

Madrid, 12 de abril de 1944.—El Intendente Director.

Pliego de condiciones técnicas que ha de regir en la subasta para adquisición de alpargatas bajas para tropa (Plan de Labores de 1944, décima parte, Presupuestó ordinario), dispuesta por la Superioridad

Primera. Serán objeto de adquisición 1.340.000 (un millón trescientos cuarenta mil) pares de alpargatas bajas.

Segunda. Las características técnicas de dichas alpargatas serán las siguientes:

Calzado ligero, constituido por el piso (que lo forma un trenzado arrollado convenientemente sobre sí mismo, sin tacón), la talonera y la pala.

Esta alpargata tiene dos cintas atadoras, que arrancan de la talonera, las cuales sirven para sujetar la alpargata al pie, y todo el piso, que es recto, interiormente lleva una plantilla de cartón fuerte, forrado de tela blanca denominada «cretona».

Primera materia.—Del piso: trenza de cáñamo de primera calidad, sin mezcla de otras fibras. De la talonera

tos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Octava. En el caso de rechazarse alguna partida, deberá el adjudicatario efectuar su reposición en el plazo de un mes, quedando la partida rechazada en el Establecimiento, a disposición de la Superioridad, que determinará si se admite y adquiere con la depreciación proporcional a la falta observada o la aplicación que deba darse, sin perjuicio de la sanción en que incurra, según el motivo por el que se rechaza.

Novena. El precio límite de los efectos a adquirir serán los siguientes, estando incluido en ellos el impuesto de Usos y Consumos, no admitiéndose proposiciones que los excedan:

y pala: lona de algodón. Del cerquillo: cuero sillerero. Y del forro de la plantilla: empuña de algodón.

Plantilla: Cartón fuerte del número 12 a 14.

Color.—Del piso: peculiar del cáñamo. De la talonera y pala y cintas atadoras: blanco. Del cerquillo: avellana natural. Y del forro de la plantilla: blanco.

Resistencia de la lona, del talón y la pala (Probetas de 10 por 100 entre grapas del dinamómetro Schopper).—100 kilogramos en urdimbre y trama, como mínimo.

Resistencia de las cintas atadoras.—18 kilogramos, como mínimo.

Ligadura de la lona, de la talonera y pala.—Tafetán de 4 por urdimbre.

Se confeccionarán las siguientes tallas, cuyas medidas o largo de la planta correspondiente se expresan a continuación.

Tallas.—X, medida 29; 1.ª, medida 28; 2.ª, medida 27; 3.ª, medida 26 centímetros.

Talla X.—Altura de la talonera, 7; largo de la talonera, 16; largo de la pala, 11; ancho del piso de la planta, 8,8; ancho del piso en el talón, 7 centímetros.

Talla 1.ª.—Altura de la talonera, 6 cms.; largo de la talonera, 15 cm.; largo de la pala, 11 cm.; ancho del piso de la planta, 8,6 cm.; ancho del piso en el talón, 6,8 cm.

Talla 2.ª.—Altura de la talonera, 6 cm.; largo de la talonera, 14 cm.; largo de la pala, 11 cm.; ancho del piso de la planta, 8,5 cm.; ancho del piso en el talón, 6,6 cm.

Talla 3.ª.—Altura de la talonera, 5,5 cm.; largo de la talonera, 13 cm.; largo de la pala, 11 cm.; ancho del piso de la planta, 8,2 cm.; ancho del piso en el talón, 6,5 cm.

Dimensiones comunes a todas las tallas: Ancho del cerquillo y piso, 11.8 mm.; grueso del cerquillo, 4 milímetros; ancho de la cinta atadora, 11 milímetros; largo total de la cinta en cada alpargata, 150 cm.; grueso de la plantilla, 3 mm.; tamaño de la puntada del cerquillo, dos por centímetro, tamaño de la puntada de la plantilla, una por centímetro.

La cosidera será de cáñamo, con una puntada doble, espaciadas unas de otras 2 cm., teniendo cada puntada 4 hilos.

El forro de la plantilla irá unido a la misma por una puntada por centímetros. Estos pespuntos, para que no puedan herir la planta del pie, irán cubiertos con plantilla de empeña pegada.

Marcado.—Cada alpargata llevará estampado en el piso la talla que corresponda.

Se entregarán en la proporción siguiente: un 30 por 100 de cada una de las tallas 1.^a y 2.^a, y un 20 por ciento de cada una de las tallas X y 3.^a

No obstante esta distribución, la Intendencia se reserva el derecho de cambiar la anterior proporcionalidad, conforme lo exijan las necesidades del servicio.

Tercera. Las ofertas podrán ser hechas por la totalidad o por lotes que abarquen como mínimo 25.000 pares.

Todos los ofertantes harán constar en sus proposiciones si cuentan con primeras materias o deben recibirlas. En este caso, deberán indicar las cantidades y clases que precisan, si es con arreglo a su cupo, o fuera del mismo, nombre de la entidad, fabricante o industrial que deberá facilitarla y si puede o no anticiparlas de sus existencias con el fin de que la fabricación que se le adjudique sea más rápida.

Cuarta. Todos los que presenten ofertas, deberán enviar en un paquete aparte dos pares de alpargatas. Estas muestras servirán para su análisis y reconocimiento y vendrán acompañadas de un cartón con un lema, sin indicación de la fábrica o persona que las envía, marcándose en el pliego de oferta cuál es el lema elegido y que corresponde al envío verificado. El plazo para la presentación de las muestras se hará constar en el anuncio de esta subasta.

Quinta. El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado será como máximo el de sesenta días, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, distribuidas las entregas parciales en la siguiente forma: antes de los treinta días, el 40 por 100 de la adjudicación, y antes de los sesenta días, el otro 60 por 100.

Bien entendido que si la adjudicación es a base de recibir la primera

materia, las entregas mensuales serán proporcionales al tanto por ciento de la materia prima recibida.

Si estos plazos de entrega no se cumplieran exactamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción correspondiente que la Superioridad considere oportuna.

El adjudicatario queda obligado a comunicar a este Establecimiento la fecha en que reciba en su fábrica la primera materia, indicando cantidad y clase recibida.

Antes de proceder a su admisión serán reconocidos los envíos por la Junta Técnica o sus Delegados, que certificarán que todas ellas reúnen las condiciones marcadas, pudiendo trocar para las pruebas de resistencia, reconocimiento de fibras y demás del Laboratorio el uno por mil de cada clase elegido al azar y el cual será reemplazado por el adjudicatario. Este tendrá derecho a presenciar dicho reconocimiento.

Las entregas de las alpargatas adjudicadas se harán en los almacenes de este Establecimiento o en los Parques o Depósitos de Intendencia que la Superioridad designe en su día, de acuerdo con las necesidades del Ejército y con el fin de evitar transportes innecesarios.

Serán de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del Establecimiento, en el caso de que sean admitidos, y del adjudicatario, cuando sean rechazadas, en cuyo caso serán de cuenta de éste los que origine su reposición.

Sexta. Serán preferidas dentro de las condiciones aquí expuestas y del margen del precio límite aquellas ofertas en las que se exprese que se cuenta con primeras materias para la fabricación en el momento de la oferta.

Séptima. La fabricación podrá ser intervenida por el Jefe o Oficial que designe la Superioridad, debiendo facilitarse por el industrial todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Octava. En el caso de rechazarse alguna partida, deberá el adjudicatario efectuar su reposición en el plazo de un mes, quedando la partida rechazada en el Establecimiento a disposición de la Superioridad, que determinará si se admite y adquiere con la depreciación proporcional a la falta observada, o la aplicación que debe darse, sin perjuicio de la sanción en que incurra según el motivo por el que se rechace.

Noveno. El precio límite de las alpargatas a adquirir será el de 8.50 pesetas (ocho pesetas con cincuenta céntimos el par, estando incluido en él el impuesto de Usos y Consumos, no

admitiéndose proposiciones que lo excedan.

Décima. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en las bases se regirá por los preceptos del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 («Diario Oficial» número 12), de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores y la Ley de Protección a la Industria nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y disposiciones complementarias.

Madrid, a 27 de mayo de 1944.—El Intendente Director.

Pliego de condiciones económico-legales que ha de regir en la subasta para adquisición de calzado (Plan de Labores del Servicio de Vestuario, tercera y décima partes), dispuesta por la Superioridad en 2 de marzo del corriente año y disposiciones posteriores aclaratorias

Con cargo al Presupuesto ordinario

Botos 18.750 pares.
Alpargatas bajas 1.340.000 id.

Con cargo a la Ley de 9 de marzo

Borceguies 650.500 pares.

Primera.—Las proposiciones para tomar parte en esta subasta se extenderán en papel sellado de la clase sexta y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo publicado en el anuncio.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto, deberán acompañar su cédula personal o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y en caso de estar exceptuados de la contribución con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo.

No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias; pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse

conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio.

Los apoderados o representantes que concurren al acto deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Presentarán igualmente las certificaciones a que se hace referencia en el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación, así como también declararán en sus proposiciones que los obreros empleados en la construcción del material estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general por la legislación vigente, declarando también su sujeción expresa a los preceptos del Decreto de 6 de marzo de 1929, que establece determinados límites para los periodos de liquidación de salarios y de imposición de multas para la garantía de los créditos por jornales. También acompañarán los licitadores el boleto, recibo o autorización que acredite haber satisfecho el ingreso de la cuota obligatoria de los subsidios y seguros sociales del mes anterior, y las Empresas o Sociedades, una certificación, expedida por su Director o Gerente, que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Diario Oficial» número 284).

No podrán hacer proposiciones por sí o en representación o apoderación los militares, a menos que se hallen en las situaciones de supernumerario, de reserva o de retirado, sin desempeñar cargo alguno, haciendo constar en las mismas los proponentes no tener la condición de militares, y, caso de tenerla, que se encuentran en las situaciones citadas, según se dispone en el artículo 14 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («Diario Oficial» número 25) y Decreto de 14 de marzo de 1942.

Los industriales concursantes no podrán efectuar propuestas superiores al cupo que tengan asignado en relación con los plazos de entrega que se consignen.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en

la Caja General de Depósitos, o en una de sus Sucursales, una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite en la cuantía que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940, publicado en el «Diario Oficial» número 11 de 1941, hecho extensivo a las subastas y concursos de servicios dependientes del Ministerio del Ejército, por Decreto de 24 de julio de 1942. La citada garantía deberá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirán, para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciendo-se en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava.—La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora en que se fijó en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio del acto al anuncio y pliego de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que, pasado el plazo y abierto el primer

pliego, no se dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma). El Presidente las recibirá, señalando a cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa, a la vista del público. Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos y, al expirar el plazo de media hora, el Presidente lo declarará terminado, inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno. Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales, y las más ventajosas fuesen éstas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera.—Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta se devolverán a los proponentes después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expe-

diente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañan a sus proposiciones.

Decimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de surtir el acta de la subasta, aceptando su compromiso.

Decimoquinta.—Que al declarar aceptada una proposición se entiende que en la misma aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a surtir efectos, a menos que la urgencia del servicio exija su ejecución desde luego.

Decimosexta.—Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara, desde luego el contratista tendrá obligación de hacerlo así. Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición, la parte del servicio presuado, sin derecho a indemnización alguna; si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Decimoséptima.—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del presidente del Tribunal de subasta, un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda según la escala que señala el Decreto de 20 de diciembre de 1940 («Diario Oficial» núm. 11 de 1941), tomada sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta. Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días a partir de la fecha en que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno del Reglamento de Contratación.

Decimooctava.—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y de entregar al Presidente del Tribunal de subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo del Ejér-

cito, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate. En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Decimonovena.—El contratista queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de derechos reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que, como consecuencia, pudieran originarse.

Vigésima.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y el acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimerá.—También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreos y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá colocada aquélla al pie de los almacenes del Establecimiento.

Vigésimosegunda.—No se concederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portazgo, derechos de fero y puerto, practaje y carestía de los mercados o subida de las tarifas de los ferrocarriles, así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifa existente al contratar el compromiso.

Vigésimotercera.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos al Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta.—La entrega de los objetos contratados se verificará en los Almacenes del Establecimiento Central de Intendencia, en Madrid, Pacífico, número 33, o bien donde se designe por la Superioridad, previo reconocimiento de la Junta Económica del citado Establecimiento. De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista. La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Re-

glamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habrán de tener lugar sujetándose a los créditos consignados en cada presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésimoquinta.—El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción, por el Establecimiento Central de Intendencia, con cargo a los créditos disponibles en los Presupuestos que anteriormente se mencionan, por medio de mandamientos de pago expedidos a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la Instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 («Diario Oficial» número 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, la cuota de subsidio y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimosexta.—Si el contratista o su representante dado a conocer al Director del Establecimiento se presentara, sin previo aviso de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicárselo, se considerarán como si las hubiese recibido, y de no cumplirse, se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, y asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Vigésimooctava.—Terminado el contrato completo y fielmente por parte de los contratistas, el Presidente del Tribunal a cuya disposición está constituida la fianza acordará su devolución, si bien exigiéndoseles previamente que acrediten haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición vigésimoquinta y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

Vigésimonovena.—Cuando el rematante no cumple las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización al perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condicio-

nes, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que se ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición trigésima.

Trigésima.—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarse en el plazo que se fije si la fianza prestada, o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se considerara suficiente, se expedirá certificado del débito, por el Comisario de Guerra Interventor del Tribunal de subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta. Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precios, en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda, a la Autoridad que le remitió el certificado, la carta de Pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimera.—Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen, que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre la contratación administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del derecho común.

Trigésimosegunda.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la cláusula anterior.

Trigésimotercera.—En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones

estipuladas en el mismo. El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización alguna, sino únicamente a que se les haga las liquidaciones de los devengos del contratista.

Trigésimocuarta.—Por el Ramo del Ejército deberá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en Presupuesto el crédito necesario para el mismo, y que será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos del contrato.

Trigésimoquinta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales, se regirá por los preceptos del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, y en su defecto por las reglas del Derecho común.

Trigésimosexta.—En cumplimiento de lo prevenido en el art. 16 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 14 de febrero de 1907, aprobado por Real Orden de 26 de julio de 1917 («C. L.» núm. 153), se copian a continuación los artículos 10.º 11 y 12 y primer párrafo del 14.º del Reglamento para la ejecución de dicha Ley, que son los siguientes:

«Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir la concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto en el artículo anterior los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquellos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que marque la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales casos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo anterior, cuando este fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resultase onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todos los casos, las

proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los de transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 14 (primer párrafo). Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualquiera contratos, para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean inmediatamente enviadas, después de celebrados en cualquier forma (directa, concurso o subasta, a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.)

Madrid, 13 de abril de 1944.—El Comisario de Guerra.

840-O

REGION AEREA DEL ESTRECHO

Servicio de Propiedades.—Expropiaciones.—Obra: Ampliación del aeródromo «Capitán García Morato» (Málaga)

Edicto

Dispuesta por el Ministerio del Aire la expropiación forzosa por causa de utilidad pública, que afecta a las obras de ampliación del aeródromo «Capitán García Morato» (Málaga) y declaradas urgentes por Decreto de 24 de noviembre de 1939, es aplicable a las mismas la Ley de la Jefatura del Estado de 7 de octubre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 235), sobre procedimiento de expropiación forzosa.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3.º de dicha Ley y lo dispuesto en el artículo 3.º de la circular del Ministerio del Aire de 31 de enero de 1940 («B. O.» de 1 de febrero), se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados, inscritos en los Registros públicos de las fincas que se especifican, que el próximo día 12 de junio, a las once horas, se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las mismas, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan al efecto en el artículo 4.º de la mencionada Ley.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS

Término municipal de Málaga.

Finca número 1.

Denominación: Cortijo de San José.
Propietario: Herederos de don Luis Valcárcel Liguéz.

Finca número 2.

Denominación: Cortijo de las Peñuelas.
Propietario: Don Antonio Hurtado de Mendoza.

Finca número 3.

Denominación: Cortijo de La Maquella o de San Guillermo.
Propietario: Don Jaime Heredia Barrón.

Finca número 4.

Denominación: Cortijo de las Carreteras.
Propietario: Don Antonio y don Rafael Peláez Navajas.

Finca número 5.

Denominación: Carretera comarcal de Málaga a Sevilla.
Propietario: El Estado.

Málaga, 30 de mayo de 1944.—El Jefe de Propiedades (ilegible).

852-O

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Zaragoza

Habiendo sufrido extravío el resguardo negociable modelo A-1-AC-1, expedido por el almacén de Riela con el número 325, de fecha 18 de septiembre de 1943, acreditativo de haberse vendido a este Servicio por Manuel Guajardo Gutiérrez, de Riela, 440 kilogramos de trigo variedad Maquilla Aragón 03 al precio de 89,50 pesetas el Q. M.

Se anuncia al público para que si alguna persona lo hubiera encontrado lo presente en la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo, de Zaragoza (Independencia, número 32), advirtiendo que transcurrido treinta días desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se considerará anulado el original de referencia y será expedido el correspondiente duplicado, quedando exento este Servicio de toda responsabilidad.

Zaragoza, 2 de junio de 1944.—El Jefe Provincial (ilegible).

855-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE JAEN

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Sucursal de la Caja General de Depósitos en 22 de agosto de 1942 con los números 20 de entrada y 627 de registro, correspondiente a don Augusto Taillefer Gil, como fianza, en el apor-

vechamiento de maderas y leñas del monte Las Villas Mancontunadas, término del Ayuntamiento de Iznatorraf, y a disposición de este último, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Sucursal de la Caja General de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas todas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 3.º del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929. Jaén, 29 de mayo de 1944.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

2.510-O

DELEGACION DE HACIENDA DE LERIDA

Por don Juan Vila Riba, domiciliado en Oliana (Lérida), avenida del Generalísimo, número 2, se ha denunciado ante la Delegación de Hacienda de esta provincia la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores siguientes:

Un título Deuda Amortizable 5 por 100 serie B, número 55.268, con cupón 15 de febrero de 1936, emisión 1927, con impuesto.

Lérida, 11 de abril de 1944.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

2.520-O

y 2.ª 7-6-944

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Ampliación de industria

Peticionaria: Doña María Moros Agüés, Vda. de Francisco Salvador Calatrava.

Domicilio: Avenida del General Primo de Rivera, número 2. Paterna.

Objeto de la ampliación: Instalar en su fábrica de pastas para sopa la siguiente maquinaria: Una amasadora de 150 kilogramos de capacidad, una giratoria de 150 kilogramos de capacidad, una prensa hidráulica de una campaña de 150 kilogramos con su bomba, dos plegadoras mecánicas y electromotores con una potencia total de 20 H. P.

Aumento de la producción: 1.450 kilogramos en jornada de ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por

duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, número 7.

Valencia, 1.º de junio de 1944.—El Ingeniero Jefe, Vicente Reig Genovés.

2.516-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TOLEDO

Transporte y transformación de energía eléctrica

Peticionario: Don Guillermo Illera.
Potencia: 5 KVA.

Objeto: Electrificación de los trabajos agrícolas en la finca Peró-Véquez, del término municipal de Val de Santo Domingo.

Esta industria empleará materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Taller del Moro, 3).

Toledo, 29 de diciembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, Julio Domínguez.

2.511-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CUENCA

Nueva industria

Peticionario: Don Domingo Blasco Abril.

Objeto de la petición: Fábrica de tejas y ladrillos.

Emplazamiento: Cuenca.

Producción: 300.000 tejas y un millón de ladrillos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Ramón y Cajal, número 49.

Cuenca, 28 de mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, V. Candénas.

700-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BURGOS

Nueva industria

Peticionario: «Química Burgalesa». Condestable, 4. Burgos.

Objeto de la industria: Producción de sulfuro de carbono.

Cantidad de producción: 2.000 kilogramos diarios cada grupo de producción.

Emplazamiento: Burgos y Miranda de Ebro.

Se instalará un grupo de producción en cada localidad.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, Santander, 12, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio, en duplicado ejemplar, debidamente reintegrado.

Burgos, 23 de mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

701-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BURGOS

Nueva industria

Peticionario: «La Cellophane Española», Burgos.

Objeto de la instalación: Instalar una línea de transporte de energía eléctrica de 384 metros de longitud, alta tensión, 13.200 voltios, enganchada en la línea Burgos-Centro, de «Electra de Burgos, S. A.», con el objeto de alimentar las máquinas instaladas en la construcción de los edificios destinados a la entidad solicitante. Asimismo se instalará un centro de transformación.

Esta industria empleará materiales nacionales.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio, en las oficinas de esta Delegación, Santander, número 12, en duplicado ejemplar debidamente reintegrado.

Burgos, 22 de mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

702-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CIUDAD REAL

Transformación de industria

Peticionario: Federico Molina del Amo y Compañía, S. L., en Socuéllamos.

Clase de industria: Fábrica de alcohol de vino y residuos vínicos.

Objeto de la transformación: Con los elementos de una fábrica de alcohol de baja graduación, constituir un aparato rectificador de producción de 11 a 12 Hl. de alcohol de 96° a 97° en las veinticuatro horas.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para

que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la Delegación de Industria de Ciudad Real, calle de Alfonso X el Sabio, núms. 18 y 20.

Ciudad Real, 31 de mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, A. Gallardo.

703-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CACERES

Ampliación de industria, 1.º B

Peticionario: Doña María Manuel González García, Viuda de J. J. Sánchez Moñita.

Objeto: Ampliar los elementos de su industria de producción y distribución de energía eléctrica mediante la instalación en el pueblo de Ibáhera de una subestación de 100 kilovatios acción, para transformar la energía eléctrica de 22.000 voltios a 3.000.

Esta industria empleará material y maquinaria de procedencia nacional.

Se hace pública la presente petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que consideren oportunos, en el plazo de ocho días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, San Pedro, 7 y 9.

Cáceres, 26 de mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, F. Elias.

704-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CACERES

Instalación de industria, 1.º B

Peticionario: Montero Iglesias y Compañía, S. L.

Objeto: Instalar en el pueblo de Aldea de Trujillo una industria de distribución de energía eléctrica para los servicios de alumbrado público y particular de la indicada localidad, mediante la instalación de un centro de transformación de 25 KVA. a 22.000-220/127 voltios.

Esta industria empleará maquinaria y material de producción nacional.

Se hace pública la presente petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten en el plazo máximo de ocho días, en estas oficinas, San Pedro, 7 y 9, los escritos que estimen oportuno, por duplicado.

Cáceres, 27 de mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, F. Elias.

705-O

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aprovechamientos.—Concurso de proyectos

Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Eliseo Vigo Abelleira.

Clase del aprovechamiento: Obtención de energía eléctrica para uso propio.

Cantidad de agua que se pide: 350 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Gontán o Abadín.

Término municipal donde radican las obras: Abadín (Lugo).

Se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual y en horas hábiles deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

Oviedo, 31 de mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

806-O

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas Terrestres.—Concurso de proyectos

Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Mantequerías Arias, S. A.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua que se solicita: Cuatro litros por segundo.

Corriente de donde se deriva: Río Píos.

Término municipal donde radican las obras: Párres (Oviedo).

Se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del

presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División Hidráulica; sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada o sean incompatibles con él.

A los proyectos, que se presentarán por duplicado y suscritos por Ingeniero de Caminos, se acompañará, por separado, instancia formulada y documentada con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto-Ley de 7 de enero número 33 de 1927 («Gaceta» del 8).

Oviedo, 31 de mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

805-O

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de Gobierno

Relación de concursantes a Secretarías de Juzgados Municipales de la clase c) vacantes en el territorio de esta Audiencia, cuya provisión por concurso libre fué anunciada por edicto de esta Presidencia de fecha 24 de abril último, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de mayo próximo pasado, que han presentado documentación defectuosa o incompleta por los motivos que se expresan, la cual deberán completar en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin haber efectuado la debida subsanación se les tendrá por renunciantes y caducarán sus derechos a tomar parte en el concurso.

Don Juan Muñoz Gil, aportar certificación de nacimiento y certificaciones de buena conducta, de aptitud y de antecedentes penales.

Don Julio Arias Blázquez, aportar certificado de aptitud y póliza de tres pesetas de la Mutualidad Judicial para la instancia.

Don Enrique Ovalle Cuiñas, aportar certificaciones de buena conducta, de antecedentes penales, de Falange y declaración jurada.

Don Feliciano Honrado Pacios, aportar pólizas de 1,50 y 3 pesetas de la Mutualidad Judicial para completar reintegro de la instancia.

Don León Telesforo Costa Horna, aportar certificados de aptitud y de antecedentes penales y declaración jurada.

Don Avelino del Arbol Alvarez, aportar certificado de Falange y pólizas de 1,50 y de 3 pesetas de la Mutualidad Judicial para completar el reintegro de la instancia.

Don Narciso García Tufiez, aportar certificaciones de nacimiento, de buena conducta, de aptitud, de antecedentes penales y de Falange y completar el reintegro de la instancia con pólizas de 1,50 y de 3 pesetas de la Mutualidad Judicial y reintegrar la declaración jurada con póliza de 3 pesetas.

Don Benigno de la Bárcena Gómez, aportar certificaciones de nacimiento y de aptitud o título de Abogado o testimonio notarial del mismo y completar el reintegro de la instancia con pólizas de 1,50 y 3 pesetas de la Mutualidad Judicial.

Don Leopoldo Martínez Alcalá, aportar certificado de aptitud.

Don Mariano Rioja Montes, aportar certificados de buena conducta y de Falange y póliza de 3 pesetas para reintegro de la instancia, y otra de 3 pesetas para la declaración jurada.

Lo que en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Justicia de 25 de abril de 1941 se hace público para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 1 de junio de 1944.—El Secretario de Gobierno accidental (ilegible).—Visto bueno, el Presidente accidental (ilegible).

810-O.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación Provincial ha acordado proveer por oposición y con arreglo a lo prevenido en la Ley de 25 de agosto de 1939 y demás disposiciones dictadas sobre el particular, la plaza de Médico radiólogo de la Beneficencia provincial, dotada con el sueldo anual de 6.500 pesetas y quinquenios del 10 por 100 del mismo.

Peribirá, además, el 45 por 100 de los ingresos que se obtengan por los trabajos que practique a enfermos de pago.

Las demás condiciones y el programa que ha de servir de base a la oposición se hallan insertas en la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 126, correspondiente al día 2 del corriente mes.

El plazo para la presentación de instancias, que se dirigirán al señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial, es el de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Burgos, 2 de junio de 1944.—El Presidente (ilegible).

843-O.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Anuncio de subasta

No habiendo tenido efecto por falta de postores la primera subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 107, correspondiente al día 16 de abril del corriente año, y en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 89, de 14 de citado mes, para el suministro por raciones a los Establecimientos de esta Beneficencia provincial, durante el actual ejercicio; la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación ha resuelto convocar la segunda subasta, que tendrá lugar conforme al pliego de condiciones y demás documentos que sirvieron de base para la primera, que se encuentran a disposición de aquellos a quienes interese en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de la Corporación, durante los días y horas hábiles de oficina, donde podrán ser examinados.

La subasta se verificará ante el Notario que designe la Delegación del Ilustre Colegio Notarial, a las doce horas del día, después de transcurridos veinte, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, o al siguiente hábil caso de ser domingo o día feriado.

Córdoba, 30 de mayo de 1944.—El Presidente (ilegible).

845-O.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

Por el presente anuncio se convoca oposición para cubrir tres plazas de taquimecanógrafas municipales y una de aspirante en el Ayuntamiento de Valladolid, con un sueldo de 4.600 pesetas anuales. Una en turno de ex cautivas y familiares de víctimas de la Cruzada; otra a turno libre; otra al de ex combatientes, y la de aspirante, al de ex cautivas y familiares de víctimas de la Cruzada.

Los ejercicios comenzarán transcurridos tres meses, a contar de la publicación de la presente convocatoria.

Las solicitudes, escritas de puño y letra de las interesadas y extendidas en papel de la clase octava, con un timbre municipal de una peseta, se admitirán hasta las trece horas del día 30 de junio próximo.

Las opositoras habrán de justificar los requisitos siguientes:

a) Ser mayores de dieciocho años y menores de treinta, que acredite

rán con la oportuna certificación del Registro civil.

b) Ser solteras o viudas, lo que justificarán mediante declaración jurada, que, caso de falsearse, producirá el efecto de pérdida de todo derecho a opositar, y de la misma plaza si fuera adjudicada a la autora de la falsedad.

c) Haber observado buena conducta, acreditándolo con certificación expedida por la Alcaldía correspondiente.

d) Haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o estar exentas del mismo, acreditándolo con el oportuno certificado.

e) Ser adictas al Movimiento Nacional, lo que se acreditará con certificación expedida por las Jefaturas Provinciales o Delegaciones de Información de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Al presentarse las instancias, deberán las opositoras abonar la cantidad de veinticinco pesetas por derechos de inscripción.

Los ejercicios de oposición serán los siguientes:

a) Lectura, escritura manual al dictado, análisis gramatical, analógico y redacción de un sencillo documento administrativo (oficio o instancia) de acuerdo con las indicaciones del Tribunal.

b) Escritura a máquina de dos textos: uno, copiado, durante diez minutos, y otro al dictado, apreciando en ambos la ortografía y limpieza con que se realice y la velocidad, que se fija en una mínima de 120 pulsaciones por minuto, para el texto al dictado.

Las máquinas serán a elección de las opositoras, «Royal», «Smith-Prémier», «Underwood», «Remington» e «Hispano Olivetti», pudiendo las mismas traer la máquina en que deseen hacer el ejercicio, si así les conviniera.

c) Traducir un párrafo tomado taquígraficamente, y que será dictado a la velocidad de 70 a 90 palabras por minuto.

Los ejercicios serán eliminatorios. De conformidad con acuerdos municipales en vigor, las taquimecanógrafas quedarán cesantes en sus cargos en caso de contraer matrimonio.

Se observarán escrupulosamente todas las normas establecidas en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939 sobre provisión de plazas vacantes en Corporaciones locales y disposiciones complementarias de la misma, singularmente la prefación de méritos que en ellas se establecen, siéndolo también para la que ha de proveerse en el turno libre el haber desempeñado

el cargo interinamente por más de un año.

Para presentar la documentación que no se acompañe a la instancia se concede un plazo de sesenta días naturales, a contar del 30 de junio, plazo que finalizará el día 29 de agosto, a las trece horas.

Las bases completas de convocatoria se insertan en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid» de 30 de mayo de 1944.

Valladolid, 1 de junio de 1944.—El Alcalde, Fernando Ferreiro.

851-O.

UNIVERSIDAD DE MADRID

Secretaría General

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 2 de agosto de 1938, se hace pública la incoación en esta Universidad del expediente para la expedición de nuevo título de Odontólogo a favor de don Francisco de Paula Campdera y Sala, por extravío del que fué expedido en 25 de marzo de 1937.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas, por si tuvieren que formular alguna reclamación sobre el mismo.

Madrid, 1.º de mayo de 1944.—El Secretario general, C. Alcázar.

2.512-O

A N U N C I O S PARTICULARES

UNION CARBONERA, S. A.

Convoca a sus accionistas en primera citación a Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid, Carretas, núm. 25, segundo, el día once de los corrientes, a las nueve de la mañana, para resolver lo que proceda acerca de los asuntos que se mencionan en los artículos 98 y 56 de los Estatutos sociales.

Si no concurriese número suficiente de accionistas para celebrarla, tendrá lugar a la hora siguiente, diez de la mañana, con el que haya.

Madrid, 5 de junio de 1944.—El Presidente, J. de Diego.

2.527-P

COMPANIA ARAGONESA DE MINAS, S. A.

Zaragoza

La Junta general ordinaria de accionistas se celebrará el sábado, día 24 de junio, a las trece horas, en el domicilio social, Requeté Aragonés, 7.

Los depósitos de acciones o sus resguardos, se admitirán en la caja social, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos.

Zaragoza, 2 de junio de 1944.—El Consejo de Administración.

2.538-P

COMPANIA DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, S. A. (CODESA)

Madrid

De conformidad con lo prevenido en los Estatutos, se convoca a Junta general extraordinaria de señores accionistas, para el día diecinueve del corriente mes de junio, a las diecisiete horas, en las oficinas de la Sociedad, calle de Cedaceros, núm. 19, con arreglo al siguiente orden del día:

Autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital social y modificar los Estatutos de la Sociedad.

Madrid, 2 de junio de 1944.—Compañía de Distribución de Electricidad, S. A. (Codesa), el Consejo de Administración.

2.520-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BILBAO

Edicto

Don Fermín Garbayo Rueda, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de los de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de quiebra de la Compañía Mercantil R. L. «Industrias Iberias», y está acordada la celebración de la primera Junta general de acreedores para el nombramiento de Síndicos, señalada para el día veintidós de junio próximo, a las diez y media, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Entre los acreedores convocados a dicho acto se halla Antonio Merino, de ignorado domicilio, al que se convoca para dicho acto, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará en perjuicio de derecho.

Dado en Bilbao, a veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Fermín Garbayo.—El Secretario (ilegible).

812-A. J.